

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Srta.: Paulina Rodríguez Moltedo
Encargada (S) Casa de Acogida de San Pedro

<u>HERRERA</u>	<u>MEDINA</u>	<u>VALESKA ANDREA</u>
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

SOLICITA SU FERIADO LEGAL POR 1 DIA(S) HABILE(S)
CONFORME A LA LEY N° 19.378 ARTICULO 18°
A CONTAR DEL 17/12/2025 HASTA 17/12/2025
FERIADO LEGAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

Nota: El funcionario/a con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de sus remuneraciones. No se considerarán como días hábiles los sábados y domingos ni días festivos. A contar del 22 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023 se permitirá el fraccionamiento del lapso de los días hábiles, que anteriormente se debían utilizar de manera continua. Según lo establecido en el Art. 58 de la ley N° 21.405. Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo, salvo que el funcionario/a pidiere, expresamente, hacer uso conjunto de su feriado con el que le correspondiere el año siguiente. Sin embargo no podrá acumular más de 2 periodos consecutivos de feriados. A excepción de los establecimientos en el art. 58 de la ley 21.405. El funcionario/a no podrá realizar horas extraordinarias estando con Feriado Legal.



FIRMA ENCARGADA

Valeska Herrera M
FIRMA FUNCIONARIO/A

FECHA DE SOLICITUD: 16.12.2025

Nota: Este recuadro debe ser llenado por el o la Encargado/a de Personal de cada establecimiento.		
Total días disponible a la fecha de solicitud (día/as – año)	Días solicitados	Saldo a la fecha
1 días año 2025	1 día	0 día

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Srta.: Paulina Rodríguez Moltedo
Encargada (S) Casa de Acogida de San Pedro

<u>OLMOS</u>	<u>LEIVA</u>	<u>BARBARA DANIELA</u>
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

SOLICITA SU FERIADO LEGAL POR 2 DIA(S) HABLE(S)

CONFORME A LA LEY N° 19.378 ARTICULO 18°

A CONTAR DEL 17/12/2025 HASTA 18/12/2025

FERIADO LEGAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

Nota: El funcionario/a con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de sus remuneraciones. No se considerarán como días hábiles los sábados y domingos ni días festivos. A contar del 22 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023 se permitirá el fraccionamiento del lapso de los días hábiles, que anteriormente se debían utilizar de manera continua. Según lo establecido en el Art. 58 de la ley N° 21.405. Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo, salvo que el funcionario/a pidiere, expresamente, hacer uso conjunto de su feriado con el que le correspondiere el año siguiente. Sin embargo no podrá acumular más de 2 periodos consecutivos de feriados. A excepción de los establecimientos en el art. 58 de la ley 21.405. El funcionario/a no podrá realizar horas extraordinarias estando con Feriado Legal.



[Firma]
FIRMA ENCARGADA

[Firma]
FIRMA FUNCIONARIO/A

FECHA DE SOLICITUD: 15/12/2025

Nota: Este recuadro debe ser llenado por el o la Encargado/a de Personal de cada establecimiento.		
Total días disponible a la fecha de solicitud (día/as - año)	Días solicitados	Saldo a la fecha
5 días año 2025	2 días	3 días

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Sra.: María Faúndez Quezada
Encargada Casa de Acogida de San Pedro

OLMOS	LEIVA	BARBARA DANIELA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

SOLICITA SU FERIADO LEGAL POR 1 DIA(S) HABLE(S)

CONFORME A LA LEY N° 19.378 ARTICULO 18°

A CONTAR DEL 22/12/2025 HASTA 22/12/2025

FERIADO LEGAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

Nota: El funcionario/a con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de sus remuneraciones. No se considerarán como días hábiles los sábados y domingos ni días festivos. A contar del 22 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023 se permitirá el fraccionamiento del lapso de los días hábiles, que anteriormente se debían utilizar de manera continua. Según lo establecido en el Art. 58 de la ley N° 21.405. Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo, salvo que el funcionario/a pidiere, expresamente, hacer uso conjunto de su feriado con el que le correspondiere el año siguiente. Sin embargo no podrá acumular más de 2 periodos consecutivos de feriado. A excepción de los establecimientos en el art. 58 de la ley 21.405. El funcionario/a no podrá realizar horas extraordinarias estando con Feriado Legal.


FIRMA ENCARGADA




FIRMA-FUNCIONARIO/A

FECHA DE SOLICITUD: 22/12/2025

Nota: Este recuadro debe ser llenado por el o la Encargado/a de Personal de cada establecimiento.		
Total días disponible a la fecha de solicitud (día/as – año)	Días solicitados	Saldo a la fecha
3 días año 2025	1 día	2 días

**I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Sra.: María Inés Faúndez Quezada
Encargada Casa de Acogida de San Pedro

<u>SAAVEDRA</u>	<u>CISTERNAS</u>	<u>MARIA INES</u>
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

SOLICITA SU FERIADO LEGAL POR 1 DIA(S) HABILE(S)

CONFORME A LA LEY N° 19.378 ARTICULO 18°

A CONTAR DEL 26/12/2025 HASTA 26/12/2025

FERIADO LEGAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

Nota: El funcionario/a con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de sus remuneraciones. No se considerarán como días hábiles los sábados y domingos ni días festivos. A contar del 22 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023 se permitirá el fraccionamiento del lapso de los días hábiles, que anteriormente se debían utilizar de manera continua. Según lo establecido en el Art. 58 de la ley N° 21.405. Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo, salvo que el funcionario/a pidiere, expresamente, hacer uso conjunto de su feriado con el que le correspondiere el año siguiente. Sin embargo no podrá acumular más de 2 periodos consecutivos de feriados. A excepción de los establecimientos en el art. 58 de la ley 21.405. El funcionario/a no podrá realizar horas extraordinarias estando con Feriado Legal.



FIRMA ENCARGADA



FIRMA FUNCIONARIO/A

FECHA DE SOLICITUD: 23.12.2025

Nota: Este recuadro debe ser llenado por el o la Encargado/a de Personal de cada establecimiento.		
Total, días disponible a la fecha de solicitud (día/as – año)	Días solicitados	Saldo a la fecha
2 días año 2025	1 día	1 día